AMPLIACION DEL DICTAMEN DE LA UOC CORRESPONDIENTE AL LLAMADO "ADQUISICION DE INMUEBLE PARA PLAZA" – ID Nº 348513

Capiatá, 03 de julio de 2018.

Señor:
Lic. Luís Fernando González Ocampos
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en respuesta a las observaciones realizadas al proceso, según Nota DNC Nº 12922/2018, esta Unidad emite la ampliación al dictamen UOC de fecha 21 de junio del corriente, según puede visualizarse seguidamente:

Que, el inmueble con Finca Nº 4645, Cta. Cte. Catastral Nº 27-052-23, es el único idóneo, que satisface los requisitos de la Convocante, por las razones expuestas a continuación:

Como puede observarse en el Plano de Ubicación Georreferenciado anexado al expediente de llamado, el inmueble en cuestión, propiedad de la Sra. Antonia Enciso Vda. De Talavera, cuya compra desea concretar la Municipalidad, al Sur y al Este linda con los derechos municipales, es decir, existe una plaza pública de dominio municipal que linda con el inmueble que se desea adquirir, entiéndase que la misma ya está siendo utilizada, en la actualidad, como parte importante de la plaza municipal, y que, encontrándose a la venta dicho inmueble, se corre el riesgo de perder dicho espacio, lo que representaría la perdida de una parte significativa de la ya existente plaza. De este modo queda más que justificado el anhelo y deseo de la institución Municipal en adquirir dicha propiedad, y por ende seguir contando con un espacio de recreación y esparcimiento para todos los pobladores de la zona.

Por las razones expuestas precedentemente, están más que justificadas las razones técnicas del por qué es el único idóneo para la Convocante, y se desprende igualmente de lo antedicho la justificación de la aplicación del Inc. a del Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: "... el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos..." es decir, la adquisición se encuentra amparada legalmente por el derecho exclusivo y la necesidad no puede ser satisfecha por otros proveedores, sino por la propietaria del inmueble por las razones expuestas en el párrafo precedente.

Salvo mejor parecer. Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC